



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

VISTO:

El Expte. de la Universidad Nacional de Córdoba N° 0031375/2013 por el cual el REACTOR NUCLEAR RA-O eleva solicitud de creación y reglamento interno del CENTRO DE VINCULACIÓN CENTRO UNIVERSITARIO DE TECNOLOGÍA NUCLEAR - CUTeN; y

CONSIDERANDO:

Que la constitución del mismo cumple con la Reglamentación vigente según Ordenanza N° 01-H.C.D.-96;

Lo informado por de la Secretaría de Extensión a fs. 18 vta.;

Lo aconsejado por la Comisión de VIGILANCIA Y REGLAMENTO;

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, FÍSICAS Y NATURALES
RESUELVE:

Art. 1º).- Crear el CENTRO DE VINCULACIÓN CENTRO UNIVERSITARIO DE TECNOLOGÍA NUCLEAR - CUTeN.

Art. 2º).- Aprobar el Reglamento interno de funcionamiento del mismo, que como ANEXO I, de la presente Resolución.

Art. 3º).- Designar como Responsable del CENTRO DE VINCULACIÓN CENTRO UNIVERSITARIO DE TECNOLOGÍA NUCLEAR – CUTeN, al Ing. Jorge Osvaldo ODETTO.

Art. 4º).- Dése al Registro de Resoluciones, notifíquese al Reactor Nuclear RA-O, comuníquese al Área Económico Financiera y gírense las presentes actuaciones a la Secretaría de Extensión.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, EN LA CIUDAD DE CORDOBA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Prof. Ing. DANIEL LAGO
SECRETARIO GENERAL
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL
DECANO
Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales
Universidad Nacional de Córdoba

RESOLUCION N° 569 - H.C.D. - 2013.-

REVISADO
Vpt/
Av. Vélez Sarsfield 1600
5016 CORDOBA - República Argentina
AREA OPERATIVA

**REGLAMENTO INTERNO
CENTRO DE VINCULACIÓN**

“CENTRO UNIVERSITARIO DE TECNOLOGÍA NUCLEAR” (CUTeN)

SOBRE EL CENTRO DE VINCULACIÓN

Art. 1 .- El Centro de Vinculación “CENTRO UNIVERSITARIO DE TECNOLOGÍA NUCLEAR”, en adelante CUTeN, se rige por las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a la Ordenanza N° 1-HCD-1996 y resolución **491-HCS-96** que crea el marco reglamentario para la producción de bienes y servicios a terceros y la administración de los fondos que de ellos provengan

Art. 2 .- El CUTeN desarrolla sus actividades en el ámbito de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, en adelante La Facultad, de la Universidad Nacional de Córdoba.

Art. 3 .- Las funciones del CUTeN se enmarcan en una de las misiones señaladas en el Estatuto de la Universidad Nacional de Córdoba en lo referido a la promoción de “la actuación del universitario en el seno del pueblo al que pertenece, destacando su sensibilidad para los problemas de su época y las soluciones de los mismos”.

Art. 4 .- El CUTeN canalizará toda tarea de Producción de Bienes y Servicios relacionadas con la Ciencia y la Tecnología Nuclear en el ámbito de la Facultad, contando para ello con el Reactor Nuclear RA-0 y todos sus laboratorios asociados.

**SOBRE LA ESTRUCTURA FUNCIONAL DEL CENTRO DE
VINCULACIÓN**

Art. 5 .- La estructura organizativa del CUTeN responde al siguiente organigrama :





Art. 6 .- El Director del CUTeN, los Directores Técnicos de las distintas áreas, el Responsable de Administración y el Jefe del Reactor Nuclear RA-0 conforman el **COMITÉ EJECUTIVO** del mismo.

SOBRE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS

Art. 7 .- El Director del CUTeN deberá ser Docente de la F.C.E.F. y N. y acreditar idoneidad y experiencia en las áreas del conocimiento relativas a la ciencia y la tecnología nuclear. Sus funciones serán las siguientes:

- Administrar los recursos humanos, técnicos, económicos y financieros en conjunto con el Comité Ejecutivo y de acuerdo con las disposiciones vigentes.
- Coordinar las tareas entre los distintos grupos
- Vincular al CUTeN con otras instituciones, organismos o empresas, tanto públicas como privadas, con el fin de cumplir los cometidos del mismo
- Reportar ante la Secretaría de Extensión de la Facultad
- Arbitrar los medios para resolver los casos no contemplados en las normas establecidas
- Designar los reemplazantes de los Directores Técnicos y del Responsable de Administración en caso de ausencias temporales de los mismos



Art. 8 .- El Director del CUTeN será elegido por los miembros del mismo, en reunión plenaria, y su mandato tendrá una duración de dos años. La decisión será elevada a las autoridades de la Facultad a través de los mecanismos administrativos correspondientes.

Art. 9 .- Los Directores Técnicos de los Grupos de Trabajo serán designados por el Director del CUTeN, y su mandato tendrá la misma duración que el del Director. Los nombramientos de los Directores Técnicos serán notificados a las autoridades de la Facultad a través de los mecanismos administrativos correspondientes. El Director del CUTeN puede ser al mismo tiempo Director Técnico de uno de sus Grupos de Trabajo.

Art. 10 .- Los Directores Técnicos deberán ser Docentes de la Facultad o Personal de la Comisión Nacional de Energía Atómica asignado al Reactor Nuclear RA-0, y sus antecedentes deberán acreditar idoneidad y experiencia en las áreas de conocimiento relativas a las tareas que se desarrollan en el ámbito de su Grupo de Trabajo.

Art. 11 .- Los Directores Técnicos son responsables de :

- Establecer la política de su Grupo de Trabajo
- Administrar los recursos humanos, técnicos y económicos asignados a su Grupo de Trabajo
- Proporcionar los recursos necesarios para la ejecución de los servicios a cargo de su Grupo de Trabajo
- Establecer, en caso de ser necesario, el Sistema de Gestión de Documentación para su Grupo de Trabajo
- Asegurar las operaciones técnicas
- Revisar y otorgar la aprobación final de los informes técnicos
- Supervisar las tareas del personal a su cargo
- Mantener informado al Director del CUTeN de todas las actividades del área a su cargo

Art. 12 .- El Responsable de Administración del CUTeN es responsable de :

- Manejo operativo de los fondos correspondientes al CUTeN
- Vinculación con la Secretaría de Extensión y el Área Económica-Financiera de la Facultad a fin del manejo operativo de los fondos.



Art. 13 .- El personal del CUTeN serán los docentes de la FCEFyN – UNC que desempeñan sus actividades en el Reactor Nuclear RA-0.

Art. 14 .- El personal del CUTeN se reunirá en plenario, de manera ordinaria, a razón de una reunión trimestral, y de manera extraordinaria cada vez que las circunstancias lo requieran. En este último caso, la convocatoria será realizada por el Director, a pedido de la mayoría de los integrantes del CUTeN.

SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS

Art. 15 .- En lo que respecta a la distribución de los fondos recaudados, se aplicará lo indicado en el artículo 13, incisos a) y b) y en el artículo 14 del Anexo de la Ordenanza N° 1-HCD-1996 que crea el marco reglamentario para la producción de bienes y servicios a terceros.

Art. 16 .- Los ingresos netos de cada uno de los Grupos de Trabajo conformarán un fondo único. Dicho fondo único, y el presupuesto del CUTeN en caso de contar con el mismo, serán administrados por el Comité Ejecutivo, el cual designará a tal efecto un responsable.

Art. 17 .- Los fondos generados podrán ser aplicados a gastos corrientes de la instalación Reactor Nuclear RA0 , siendo prioritario los referidos a la Protección Radiológica, Seguridad Nuclear y Convencional.

SOBRE TEMAS VARIOS

Art. 18 .- Todo asunto no especificado en el presente Reglamento Interno o que sea motivo de controversia, será tratado en reunión de los miembros del CUTeN, y de no haber acuerdo, pasará a consideración de la Secretaría de Extensión de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.


Prof. Ing. DANIEL LAGO
SECRETARIO GENERAL
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA




Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL
DECANO
Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales
Universidad Nacional de Córdoba